



**CONTRATO DE SUMINISTRO  
DOS CARROS DE TRASLADO DE COMBUSTIBLE PARA LOS CUERPOS DE  
BOMBEROS DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS.**

**FEREXPO SpA**

Y

**BOMBEROS DE CHILE**

En Santiago de Chile a **08 de marzo de 2021**, entre la **JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE**, en adelante "**BOMBEROS DE CHILE**" Rut. N° **70.073.800-0**, representada por su Presidente Nacional don **RAÚL BUSTOS ZAVALA**, cédula de identidad N° **9.066.162-0** y por su Secretario Nacional don **RAMIRO RÍOS FUENTES**, cédula de identidad N° **7.068.320-2**, todos con domicilio en Avenida General Bustamante N° 86, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra **FEREXPO SpA**, Rut N° **76.082.106-3**, representada por don **RAIMUNDO ARANGUIZ CIFUENTES**, cédula de identidad N° **10.986.675-K**, ambos con domicilio en Avenida Carlota Guzman N°1290 modulo 3, comuna de Renca, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**La Empresa**", se ha convenido el siguiente contrato de suministro de material mayor:

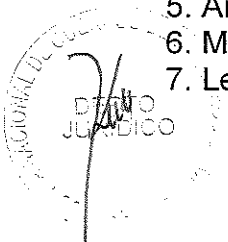
**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** La empresa se adjudicó la **Licitación Pública N° 26/2020** para la suscripción de contrato de suministro de dos **carros de traslado de combustible para los Cuerpos de Bomberos de la Región de O'Higgins** llamada por Bomberos de Chile, siendo adjudicada mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo, adoptado en su sesión N°815, de fecha 29 de enero de 2021.

**NORMAS APLICABLES**

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan que formarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, en el orden de prelación que se establece a continuación:

1. Bases Administrativas.
2. Bases Técnicas.
3. Respuestas y Aclaraciones a las consultas efectuadas por los proveedores.
4. Oferta del Proveedor.
5. Anexos del presente contrato.
6. Manual de Procedimientos para Adquisiciones de Material Bomberil.
7. Legislación pertinente.



RA



## OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO

**TERCERO:** Por medio de este instrumento, “La Empresa” se obliga a suministrar a “Bomberos de Chile”, en la forma, plazos, condiciones, modalidades y precios establecidos en el presente instrumento y sus anexos, dos **carros de traslado de combustible diésel de cinco mil litros para los Cuerpos de Bomberos de la Región de O’Higgins, marca Ferexpo SpA montada sobre chasis Chevrolet, modelo NQR 919.**

Lo anterior correspondiente al vehículo comprendido en la oferta de “La Empresa”, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO CARROZADO	CHASIS	MODELO CHASIS	ORIGEN
CAMIÓN TRASLADO DE COMBUSTIBLE	FEREXPO SPA TANKER 5KD	N/A	CHEVROLET	NQR 919	CHASIS JAPON / CARROCERIA CHILE

Los camiones de traslado de combustible de cinco mil litros tendrán un estanque del tipo elíptico con un compartimiento interior bajo normativa DS 160, DOT 406 y DOT 306 para transporte en camiones tanques de la normativa chilena y certificado TC8, manufacturado según protocolo PC-104.

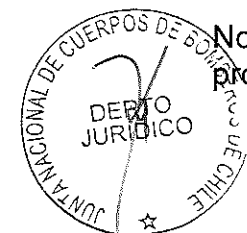
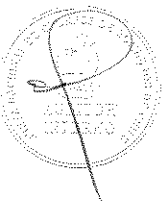
Las demás características y especificaciones técnicas de los vehículos antes referidos se encuentran descrita en detalle en la oferta técnica presentada por “La Empresa” en el proceso de Licitación Pública N°26/2020 la que forma parte integrante de este contrato.

Las unidades montadas en chasis Chevrolet NQR 919 4X2 deberán ser carrozadas y terminadas totalmente en fábrica de origen, incluyendo los accesorios ofertados. En caso de incumplimiento de lo señalado precedentemente “Bomberos de Chile” se reserva el derecho de rechazar las unidades adquiridas.

## CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y STOCK

**CUARTO:** “La Empresa” se obliga a suministrar los vehículos objeto del presente contrato y sus anexos, respetando sus características técnicas y equipamiento, todo de acuerdo a los requerimientos de las bases técnicas de la respectiva licitación y a los contenidos de la oferta adjudicada.

No será responsabilidad de “Bomberos de Chile” la discontinuación de producción en fábrica o el agotamiento del stock de chasis o cualquiera otra



RA



circunstancia que impida a **“La Empresa”** suministrar el vehículo y equipamiento de acuerdo al presente contrato.

**“La Empresa”** deberá cumplir con la orden de compra que sea emitida en ejecución de este contrato, asumiendo a su costo cualquier cambio o modificación que sea menester efectuar como consecuencia de las circunstancias descritas precedentemente.

**“Las Partes”** contratantes declaran y reconocen como un **“elemento esencial”** del presente contrato, el hecho de que cualquier incumplimiento en sus obligaciones de las bases técnicas y su oferta por parte de **“La Empresa”**, respecto de las obligaciones señaladas en esta cláusula y en las cláusulas décimo y décimo primero será imputable directamente a **“La Empresa”**.

### INSPECCIONES EN FÁBRICA

**QUINTO:** **“Bomberos de Chile”** por sí y o a través de miembros delegados por ésta o del Consejo Regional de O’Higgins, podrá efectuar cuando lo estime conveniente, inspecciones en fábrica y pruebas operacionales, para certificar la conformidad de las especificaciones formuladas en la respectiva orden de compra y en la oferta de **“La Empresa”**, sea a través de sus funcionarios o de la contratación de un servicio ad-hoc.

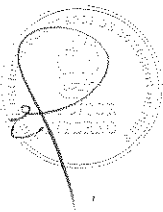
**“La Empresa”** deberá otorgar las facilidades que sean necesarias para que **“Bomberos de Chile”** o sus delegados puedan efectuar las inspecciones señaladas precedentemente, disponiendo de un plazo de cinco días para dar respuesta a las observaciones formuladas, so pena de considerarse incumplida la orden de compra respectiva a partir de la expiración del plazo recién señalado.

Si las condiciones de salud imperantes a nivel mundial derivada de la pandemia por Covid-19 se mantienen durante la vigencia del presente contrato, **“Bomberos de Chile”** podrá realizar las inspecciones a través de medios telemáticos a cuyo efecto **“La Empresa”** deberá facilitar dicha labor disponiendo de personal destinado a realizar las filmaciones y transmisiones *online* de acuerdo a los requerimientos e indicaciones de **“Bomberos de Chile”** o su representante.

El despacho para el embarque de las unidades desde fabrica deberá ser otorgado expresamente por **“Bomberos de Chile”**.

### PLAZO DE ENTREGA

**SEXTO:** **“Las Partes”** acuerdan que el plazo de entrega para el vehículo comprendido en el presente contrato y singularizado en la cláusula tercera de este instrumento será, conforme a lo expresado en su oferta, el siguiente:



RA



DENOMINACIÓN	MARCA	CHASIS / MODELO	ORIGEN	PLAZO
CAMIÓN TRASLADO DE COMBUSTIBLE	FEREXPO SPA TANKER 5KD	CHEVROLET / NQR 919	CHASIS JAPÓN / CARROGERÍA CHILE	55 DÍAS CORRIDOS

Los plazos señalados precedentemente serán de días corridos contados desde la fecha de colocación de la respectiva orden de compra y hasta la recepción conforme por parte del Departamento Técnico de Bomberos de Chile, con su respectiva documentación para su funcionamiento y desplazamiento.

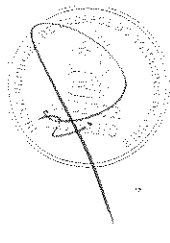
Vencido el plazo anteriormente indicado, comenzará a aplicar las multas por la demora en la entrega.

De igual manera, será responsabilidad de **“La Empresa”** el traslado de los dos **carros de traslado de combustible diésel de cinco mil litros para los Cuerpos de Bomberos de la Región de O’Higgins, marca Ferexpo SpA montada sobre chasis Chevrolet, modelo NQR 919** desde la fábrica hasta su entrega definitiva a **“Bomberos de Chile”**.

#### CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS DEL SUMINISTRO

**SEPTIMO:** El precio y condiciones económicas de los dos **carros de traslado de combustible diésel de cinco mil litros para los Cuerpos de Bomberos de la Región de O’Higgins** serán los pactados en el presente contrato y sus anexos, conforme a lo ofertado por el proveedor adjudicado, obligándose **“La Empresa”** durante la vigencia del contrato a respetarlo para la orden de compra que **“Bomberos de Chile”** realice.

**“La Empresa”** se obliga a suministrar el vehículo requerido, respetando todas las condiciones técnicas y económicas pactadas en el presente contrato y ofertadas por el proveedor adjudicado.





**PRECIO PAGO CONTADO**

**OCTAVO:** “Las Partes” acuerdan que el precio, para modalidad de pago contado, para las unidades ofertadas, expresado en moneda nacional (pesos chilenos), será el siguiente:

**Precio total por las dos unidades:**

DENOMINACIÓN	MARCA	CHASIS / MODELO	ORIGEN	VALOR NETO	IVA	VALOR TOTAL
CAMIÓN TRASLADO DE COMBUSTIBLE	FEREXPO SPA TANKER SKD	CHEVROLET / NQR 919	CHASIS JAPON / CARROCERÍA CHILE	\$116.297.260.-	\$22.096.479.-	\$138.393.739.-

El precio total por las dos unidades, modalidad VENTA NACIONAL es la suma de **\$138.393.739.- (ciento treinta y ocho millones trescientos noventa y tres mil setecientos treinta y nueve pesos chilenos).**

“Las Partes” acuerdan que el precio señalado precedentemente queda fijo durante toda la vigencia del presente contrato.

Se deja constancia de que el precio pactado para los vehículos, no incluye el costo de los opcionales.

No se aceptarán la instalación o solicitud de opcionales una vez emitida la orden de compra respectiva por parte de “**Bomberos de Chile**” por los vehículos adquiridos. “La Empresa” no podrá incorporar opcionales que no se encuentren en su oferta, salvo aquellos que otorgue de forma gratuita, previa autorización de “**Bomberos de Chile**”

El precio descrito en esta cláusula, incluye el valor del transporte del vehículo, desde la fábrica hasta su servicio de pre-entrega inclusive. De igual manera el costo del servicio de pre-entrega se encuentra incluido en el precio ofertado en **pesos chilenos**, como así también los traslados dentro del territorio nacional y hasta su entrega y recepción conforme por “**Bomberos de Chile**”.

El pago de las dos unidades se realizará 100% contra recepción conforme de los dos **carros de traslado de combustible diésel de cinco mil litros para los Cuerpos de Bomberos de la Región de O’Higgins, marca Ferexpo SpA montada sobre chasis Chevrolet, modelo NQR 919** por “**Bomberos de Chile**”, en el lugar de destino determinado por éste, pago que se hará dentro de los treinta días siguientes a su recepción y previa suscripción del correspondiente formulario de recepción, dicho pago se realizará directamente a **Ferexpo SpA**.





El pago se realizará de conformidad al párrafo precedente siempre y cuando no existan multas pendientes por parte de **“La Empresa”**, debiendo estas últimas estar pagadas para que **“Bomberos de Chile”** proceda al pago por el vehículo objeto del presente contrato.

## SEGUROS POR DAÑOS PROPIOS O PERDIDA TOTAL

### NOVENO:

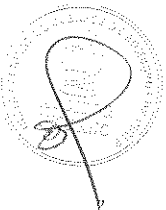
**“La Empresa”**, deberá considerar la contratación de un seguro para cubrir el 100% del valor de dos camiones de traslado de combustible, desde la fábrica y hasta la recepción conforme por **“Bomberos de Chile”**, en los cuarteles de destino. Dicho seguro deberá cubrir el valor total del vehículo, entendiéndose éste sin los opcionales que se hayan agregado en la orden de compra.

El seguro deberá contemplar las siguientes condiciones particulares

- a) En caso de que los camiones de traslado de combustible sean transportados desde las instalaciones de Ferexpo en la ciudad de Santiago y hasta la Región de O'Higgins sobre un medio transportador o plataforma, deberá ser contratada por **“La Empresa”** una póliza de transporte cláusula A hasta la entrega a los Cuerpos de Bomberos de la Región de la O'Higgins.
- b) En caso que el vehículo sea transportado por sus propios medios, desde las instalaciones de Ferexpo en la ciudad de Santiago hasta la entrega a los Cuerpos de Bomberos beneficiarios, entendiéndose esta última como el arribo de los vehículos a las Compañías o Cuarteles de Bomberos de La Región de O'Higgins, **“La Empresa”** deberá contratar una póliza de seguros bajo el ramo de vehículo Motorizado, extendiéndose a cubrir los daños materiales de los camiones y de terceros, por un periodo no inferior a 90 días desde su salida las instalaciones de Ferexpo hasta ser entregados a sus destinatarios finales.

Esta póliza de vehículo deberá tener un límite máximo indemnizable no inferior al valor del vehículo en UF (unidad de fomento), cubriendo al vehículo en manos del asegurado, **Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile** y/o personal de cada uno de los Cuerpos de Bomberos de la Región de O'Higgins, los cuales deberán ser mayores de edad, poseer licencia clase F y no estar suspendida conforme a la Ley de Tránsito o permiso provisorio vigente.

Copia de la póliza de seguro respectiva deberá ser entregada a **“Bomberos de Chile”** al momento de la salida de la fábrica del vehículo, la que deberá acompañar traducción libre en idioma español, si dicha póliza se encuentra en idioma distinto según corresponda.





## SERVICIO TÉCNICO, POST VENTA, MANTENCION Y REPUESTOS

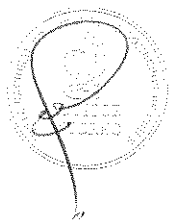
**DECIMO:** “La Empresa” proveerá los siguientes servicios técnicos, post venta, mantención y repuestos tanto para el chasis, estanque de traslado de combustible y unidad bomberil.

- a) **Servicio Técnico Competente en Chile**, que comprenderá el vehículo abarcará la totalidad de éste, incluido chasis, estanque de traslado de combustible y la unidad bomberil, el cual será prestado según corresponda:

CHASIS	ESTANQUE DE COMBUSTIBLE	UNIDAD BOMBERIL
Coseche	Almahue SpA	Ferexpo SpA

“La Empresa” deberá asegurar servicio técnico competente tanto para el chasis, el estanque de traslado de combustible como para la unidad bomberil de los dos **carros de traslado de combustible diésel de cinco mil litros para los Cuerpos de Bomberos de la Región de O’Higgins, marca Ferexpo SpA montada sobre chasis Chevrolet, modelo NQR 919**, debiendo utilizar repuestos originales.

1. El Servicio Técnico especializado deberá efectuar la pre-entrega del vehículo y continuar dicha labor mediante visitas al lugar donde se destine los carros de traslado de combustible.
2. “La Empresa” asumirá la responsabilidad que el vehículo cumpla con la normativa vigente en Chile, los certificados de homologación, certificados para el traslado de combustible y de peso que le permitan circular en todo el territorio nacional; el proveedor deberá entregar el respectivo vehículo con su revisión técnica vigente y las copias de sus certificados de homologación otorgado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
3. Otorgar la mantención programada del vehículo, por el periodo de **cinco años** de acuerdo al informe sin costo para “**Bomberos de Chile**”.
4. “La Empresa” deberá garantizar, a través de un documento suscrito por el fabricante (chasis, carrozado y estanque de traslado de combustible), que los servicios técnicos autorizados, ofrecidos y comprometidos efectivamente se prestarán y que disponen de repuestos para tal efecto y asegurar la disponibilidad de los repuestos al momento de ser estos requeridos, lo anterior por un periodo mínimo de **cinco años**.





### GARANTIAS DEL PRODUCTO

**DÉCIMO PRIMERO:** Las garantías de fabricación respecto del vehículo objeto del presente contrato que se obliga a otorgar “La Empresa” son las siguientes:

- a) Garantía general camión : 5 años
- b) Garantía motor : 5 años
- c) Garantía transmisión : 5 años
- d) Garantía bastidor : 5 años
- e) Garantía estructura : 1 año
- f) Garantía plomería : 1 año
- g) Garantía bomba : 1 año
- h) Garantía estanque : 1 año
- i) Garantía general carrozado : 1 año

La vigencia de las garantías se entiende sujeta a la correcta utilización del vehículo y su equipamiento y en caso de problemas en su determinación, un técnico de “La Empresa” en conjunto con un técnico de “Bomberos de Chile”, determinará si corresponde o no. En caso de divergencia de opiniones, se pedirá informe técnico a organismo independiente a propuesta de “Bomberos de Chile” y a costo de “La Empresa”.

El procesamiento de las garantías será recibido por el Departamento de Material Mayor de “Bomberos de Chile” y el vehículo derivado donde corresponda, para efectos de su inspección y eventual reparación, en los talleres autorizados para cada uno de los componentes del vehículo.

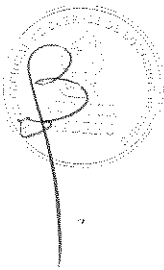
Las garantías están descritas en la oferta técnica de la empresa.

### MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA DE VEHICULO

**DECIMO SEGUNDO:** “Bomberos de Chile” aplicará por concepto de multas el 0,12%, por cada día de atraso imputable a “La Empresa”, de acuerdo a la cláusula de compra, multa que se aplicará sobre el monto total del despacho de los bienes requeridos. La multa se pagará en pesos chilenos.

Esta multa deberá pagarse por “La Empresa” a “Bomberos de Chile”, en el plazo de 10 días corridos, a contar de la notificación de la multa a “La Empresa” despachada por correo electrónico, entendiéndose notificada luego de transcurridos 2 días hábiles contados desde la fecha de su envío. La multa deberá ser pagada en su totalidad e íntegramente con carácter de obligatorio por “La Empresa”, con anterioridad al pago a realizar por “Bomberos de Chile” por concepto del vehículo

adquirido;







“La Empresa” deberá acreditar que los montos correspondientes a las multas se encuentran depositados en las arcas de “**Bomberos de Chile**” (Cuenta Corriente de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile).

En casos de fuerza mayor o de caso fortuito, que afecten los plazos de entrega comprometidos, el proveedor deberá notificar por escrito de manera inmediata a “**Bomberos de Chile**” acreditando de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos y señalando los planes de contingencia a implementar y los nuevos plazos de entrega que comprometen, lo que será evaluado y sancionado por “**Bomberos de Chile**”, discrecionalmente. Sin perjuicio de lo anterior “**Bomberos de Chile**” hará efectivo el cobro de la multa.

### GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

**DECIMO TERCERO:** “La Empresa” en este acto y con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones del contrato hace entrega de la boleta de garantía bancaria N°347486-8 emitida por el **Banco de Chile** a la orden de “**Bomberos de Chile**”, con una vigencia al 22 de agosto de 2022, y por un monto de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos chilenos).

“**Bomberos de Chile**” podrá cobrar de manera unilateral y sin previo requerimiento a “La Empresa” la garantía de fiel cumplimiento en caso de incumplimiento por parte del proveedor adjudicado de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato.

### CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

**DECIMO CUARTO:** “La Empresa” no podrá vender, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, sus derechos y obligaciones contenidas en el presente contrato, ni constituir sobre éste prendas de ningún tipo, sin el consentimiento expreso de “**Bomberos de Chile**”.

“La Empresa” será la única responsable ante “**Bomberos de Chile**” del cumplimiento íntegro y oportuno de este contrato, imputándose a ella los incumplimientos de cualquiera índole que realicen sus subcontratistas y servicios técnicos.

En caso de que sea necesario reemplazar a alguno de los prestadores de los Servicios Técnicos, mantención, post venta y repuestos ofertados, será necesario el acuerdo previo otorgado por “**Bomberos de Chile**”, debiendo el nuevo prestador cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidos en las bases de licitación y en la oferta.





## TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

**DECIMO QUINTO:** “Bomberos de Chile”, podrá poner término anticipado al presente contrato, de manera unilateral y sin necesidad de juicio ni trámite administrativo o judicial alguno, quedando el contrato resuelto inmediatamente de pleno derecho y sin derecho a indemnización para “La Empresa”, entre otros, en los siguientes casos considerados como incumplimiento grave del contrato, de los cuales se dejará constancia escrita:

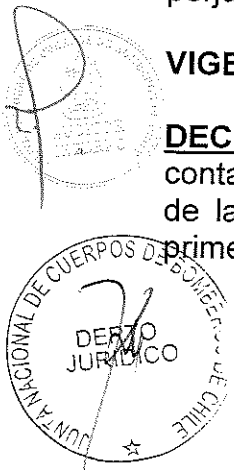
1. Resciliación o mutuo acuerdo de “Las Partes”, la que debe contar por escritura pública.
2. Incumplimiento de las obligaciones por parte de “La Empresa”.
3. Atrasos mayores a 30 días corridos en la entrega de los bienes contratados.
4. Notoria insolvencia o quiebra de “La Empresa” a menos que aumente a satisfacción de “Bomberos de Chile” las cauciones otorgadas.
5. Por entregar “La Empresa” un vehículo distinto al contratado o que no cumpla con las normas exigibles para circular por calles y caminos de Chile o sobre emisión de contaminantes. En esos casos “Bomberos de Chile” podrá dar inicio al proceso de eliminación del proveedor adjudicado del registro de proveedores.
6. El no pago de las multas en los plazos establecidos en el presente contrato.

La negativa injustificada de venta o entrega de los bienes o la prestación no oportuna de los servicios contratados por parte de “La Empresa”, se entenderá causal suficiente para poner término al contrato o a la relación comercial y para la aplicación de las sanciones o multas y el ejercicio de las demás acciones que estime pertinente incoar “Bomberos de Chile”.

En este caso, “La Empresa” perderá a título de cláusula penal las garantías de fiel cumplimiento del contrato sin que pueda exigir indemnización alguna por tal concepto, circunstancia que se entendió como esencial por “Las Partes” al momento de suscribir este contrato; sin perjuicio de lo anterior “Bomberos de Chile” podrá ejercer las acciones legales que le permitan obtener la restitución de los dineros entregados al oferente adjudicado y demandar la indemnización de los perjuicios.

## VIGENCIA

**DECIMO SEXTO:** El presente contrato tendrá una vigencia de dos (2) años que se contará desde la firma del mismo y hasta la entrega de los vehículos, sin perjuicio de la extinción de los plazos de las garantías indicadas en la cláusula décima primera del presente instrumento.





## DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

**DECIMO SEPTIMO:** “Las partes” fijan su domicilio en la comuna de Santiago de Chile y acuerdan sujetarse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia ante cualquier dificultad o controversia que se produzca entre “Las Partes”, ya sea con motivo de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato, de sus documentos modificatorios o complementarios o cualquiera otra causa que derive del proceso de licitación.

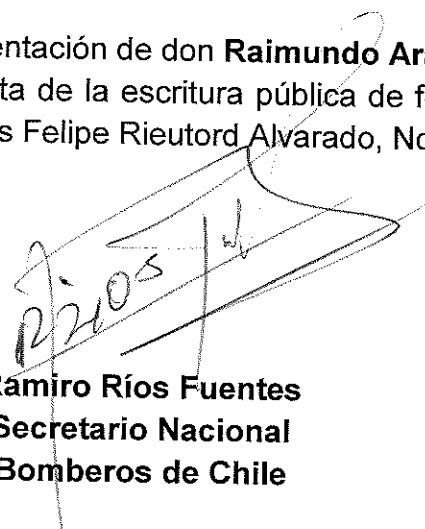
## EJEMPLARES

**DECIMO OCTAVO:** El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, quedando uno (1) en poder de “La Empresa” y dos (2) en poder de “Bomberos de Chile”.


## PERSONERIAS

**DECIMO NOVENO:** La personería de don **Raúl Bustos Zavala** y don **Ramiro Ríos Fuentes** para representar a “Bomberos de Chile” consta del acta de Directorio Nacional N° 389 del 07 de julio de 2018, reducido a escritura pública con fecha 17 de julio de 2018 ante don Cristián Andrés del Fierro Ruedlinger, abogado, Notario Público Suplente del Titular don Pedro Sadá Azar.

La representación de don **Raimundo Aranguiz Cifuentes** para actuar por Ferexpo SpA. consta de la escritura pública de fecha 12 de enero de 2021, otorgada ante don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, Notario Público de Santiago (Repertorio 749-2021).



**Ramiro Ríos Fuentes**  
Secretario Nacional  
Bomberos de Chile



**Raúl Bustos Zavala**  
Presidente Nacional  
Bomberos de Chile



**Raimundo Aranguiz Cifuentes**  
Ferexpo SpA.



RA